



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp.: Cancelación y Reposición de título-valor No. 2016-1120

Considerando que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho en el numeral 3º del auto de fecha 28 de junio de 2021 y tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Decretar la terminación de la presente actuación promovida por Enrique Puche Olivella contra el Banco Popular.

Segundo.- Ordenar el levantamiento la medida cautelar practicada en contra de los demandados. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Tercero.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósese los documentos aportados como base del recaudo, con las constancias del caso.

Se advierte que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto.- Sin condena en costas ni perjuicios para las partes.

Quinto.- Oportunamente archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128

Hoy 25 -10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES